



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO Nº 1594 /

TALCA,

30 NOV 1995

V I S T O S :

El Decreto Alcaldicio Nº 0468, del 11 de Abril de 1995, el Oficio (O) Nº 110, del 10 de Octubre de 1995, del señor Asesor Jurídico, ~~el acuerdo del Concejo, adoptado en sesión extraordinaria del 2 de Noviembre de 1995,~~ y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

D E C R E T O :

Modifíquense los Artículos que a continuación se señalan de la Ordenanza de Funcionamiento del Interior del Mercado Central Municipal de Talca contenida en el Decreto Alcaldicio señalado en los Vistos, cuya redacción queda de la siguiente manera:

"ARTICULO 31º: El monto del derecho municipal, por concepto de las Concesiones sobre los Puestos o Locales del Interior del Mercado Central es el que se encuentra fijado en la respectiva Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, los que podrán ser cancelados por el Concesionario, en Tesorería Municipal o en el lugar que la Municipalidad habilite para tal efecto, mes a mes, dentro de los 12 primeros días del mes siguiente al que corresponda al derecho; o diariamente, en forma proporcional al monto del derecho mensual, según determine la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar los valores indicados en la Ordenanza aludida."

"ARTICULO 32º: La mora o simple atraso en el pago de dos o más meses de la Renta de Concesión; o de más de 10 cuotas diarias de la misma Renta, según sea el sistema de pago que determine el Municipio, será sancionada por el Juzgado de Policía Local de acuerdo a las multas contempladas en la presente Ordenanza ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 70º."

"ARTICULO 70º: Sin perjuicio de lo señalado en el Inciso 3º del Art. 32º de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Municipalidad podrá especialmente poner término anticipado a las Concesiones sobre los Locales, sin derecho a indemnización alguna mediante la sola dictación de un Decreto Alcaldicio, por las siguientes causas:—

- a) Incurrir el Concesionario en mora o simple retardo en el pago de los Derechos de Concesión por dos o más meses; o por más de 10 cuotas diarias de la misma Renta, según sea el sistema de pago que determine el Municipio.
- b) Incurrir el Concesionario en mora o simple retardo en el pago de la Contribución de Patente Municipal, Impuesto Territorial o cualquiera de las cuentas por Consumos que le correspondan, por el período de dos o más meses.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

- c) Ser sancionado el Locatario por el Juzgado de Policía Local por dos o más veces, en dos años calendarios consecutivos, por infracción a la Ley de Rentas Municipales; a la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza; a la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, y sus modificaciones; y a las disposiciones de la presente Ordenanza.
- d) Haber sido condenado el Locatario por crimen o simple delito.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

YAMIL ALLENDE YABER
ALCALDE SUBROGANTE



JULIO CESAR TORRES PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
YAY/JCTP/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
 - Depto. Finanzas
 - Adm. Mercado Central
 - Tesorería Municipal
 - Juzgado de Policía Local
 - Prefectura de Carabineros
 - Sub-Depto. Patentes Comerciales
 - Direc. de Obras Municipales
 - Concejo
 - Secretaría Municipal
 - Depto. Jurídico
 - Publicación
 - Depto. Control
- 28/11/95

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
DEPTO. CONTROL
APROBADO

Talca,

30 NOV 1995